



Jen Secreta 741/03

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9594

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio de Asistencia Técnica y Cooperativa, suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA) y la Municipalidad de Lanús, mediante el cual el IVBA se compromete a efectivizar un aporte no reintegrable de \$ 48.000.- destinado a la Municipalidad, con la obligación de aplicarlo a la contratación de personal responsable para la ejecución de trabajos vinculados con programas de tierras o viviendas sociales que se promueven en esta Jurisdicción.-

Artículo-2º.-El Convenio cuya convalidación se dispone obra agregado a fojas 1 y 1 vuelta del Expediente N° I-768028/02.- D.E. y D-00030/03.- H.C.D.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de marzo de 2003.-

REVISÓ

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0279
DE FECHA 24 MAR 2003

Registrada bajo el N°	9594
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF	
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

768028-



CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN FINANCIERA

Visto la política provincial en materia de tierras y viviendas sociales, que procura la descentralización ejecutiva y administradora como pilar fundamental que se traduce en un mayor protagonismo de los Municipios, y teniendo en cuenta que el Decreto-Ley N° 9573/80 -orgánico del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires- determina en su artículo 3º incisos c) y d) la formulación de Programas de Asistencia Técnica y Cooperación Financiera, a fin de posibilitar el desarrollo de las iniciativas promovidas con ajuste a las disposiciones del Decreto-Ley N° 9104/79, su reglamentación y normas concordantes;

Por ello, entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Interventor Arq. Alfredo Ibarlucía, en adelante "EL INSTITUTO" y la Municipalidad de Lanús, representado por el señor Intendente Municipal Dn. Manuel Quindimil, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" se acuerda celebrar en el marco de las normativas de los mencionados Decretos-Leyes n° 9573/80 y 9104/79 y con sujeción a las cláusulas que se indican a continuación, el siguiente

CONVENIO

PRIMERA: El INSTITUTO se compromete a efectivizar un aporte financiero no reintegrable de pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000,00) destinado a la MUNICIPALIDAD con la obligación de aplicarlo a la contratación de personal responsable para la ejecución de trabajos vinculados con los programas de tierras o viviendas sociales que se promueven en esa jurisdicción:

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante el INSTITUTO todos los antecedentes de la/s persona/s propuesta/s con un detalle de las prestaciones a cumplir, dentro del plazo máximo de diez (10) días computado a partir de la fecha del presente Acuerdo. El INSTITUTO se expedirá en igual lapso sobre la presentación y en caso de no realizar objeciones u observaciones antes de la expiración del término fijado, la propuesta se considerará aprobada en forma automática.

TERCERA: El INSTITUTO realizará el aporte financiero convenido, en doce (12) cuotas mensuales de pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).

CUARTA: La MUNICIPALIDAD certificará las prestaciones del personal contratado, comprometiéndose el INSTITUTO a transferir los fondos correspondientes mediante el depósito en la cuenta que la MUNICIPALIDAD indique, dentro de los veinte (20) días subsiguientes.

QUINTA: Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD el desarrollo de las siguientes acciones:

A) Controlar todas las etapas de desarrollo de las prestaciones aprobadas.

B) Colaborar con el INSTITUTO en la supervisión y auditoría sobre el cumplimiento de contratos.

Lanús 2 de Enero de 2003.-

En la forma, se procede a refollar el presente.
De acuerdo a las disposiciones en vigencia

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

MARCOS LUIS MONTENEGRO
DIRECTOR DE VIVIENDA Y URBANISMO

Marcos Luis Montenegro
DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

(Signature)
PEDRO HÉCTOR CHUET MÍSSE
SUB-Secretario de Obras Públicas

(Signature)